



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2016 (ENTIDAD MÁS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMUSER).

(PAG. 15 22 Y 28)



5. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera indica en su número 1 que *“la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”*.

De su parte el número 2 de dicho artículo determina lo que se entiende por gasto computable. Al respecto indica que *“se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”*.

La tasa de referencia a aplicar para determinar el gasto computable para 2016, se cifró en el 1,8%. Esta norma es de aplicación a todas las entidades que integran nuestro perímetro de consolidación.

La determinación del gasto computable para 2016 del Ayuntamiento, viene dado por los siguientes datos:

| | |
|---|------------------------|
| - Gasto computable derivado de la liquidación del 2.015 ... | 52.300.743,33€ |
| - Incremento por aplicación de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, 1,8% (art. 12.1 LOEPSF) (52.300.743,33 * 1,8% = 941.413,38€). | |
| -Total gasto computable para el 2.016..... | 53.242.156,71€. |
| -Incremento del gasto computable por cambios normativos que suponen mayor recaudación (art.12.4 LOEPSF) | 376.208,57€. |
| -Total gasto computable para el 2.016 | 53.618.365,28€. |



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El cumplimiento de la **Regla de Gasto del Presupuesto de 2016 consolidado** (Ayuntamiento, sus organismos autónomos y sociedad mercantil municipal) es el siguiente:

| ENTIDAD | Gasto | Tasa | Aument/Dismin, | Límite | Gasto | Diferencia |
|---------------------------|----------------------|----------------------|-------------------|----------------------|----------------------|-----------------|
| | Liquidación 2015 | Referencia | (art.12.4) | Regla Gasto | Computable | Positivas/N. |
| | (1) | (2) 1,80% | (3) 2016 | (5)=(2)+(3) 2.016 | (6) Liquid_2.016 | |
| Ayuntamiento | 52.300.743,33 | 53.242.156,71 | 376.208,57 | 53.618.365,28 | 53.311.218,03 | -307.147, |
| EMUSVI | 323.670,90 | 329.496,98 | 0,00 | 329.496,98 | 168.552,55 | -160.944, |
| Patronato Deportes | 2.944.172,39 | 2.997.167,49 | 0,00 | 2.997.167,49 | 3.064.924,47 | +67.756, |
| Patronato pers. Discapac. | 169.045,06 | 172.087,87 | 0,00 | 172.087,87 | 171.024,81 | -1.063, |
| IMPEFE | 701.536,43 | 714.164,09 | 0,00 | 714.164,09 | 1.078.365,04 | +364.200, |
| | 56.439.168,11 | 57.455.073,14 | 376.208,57 | 57.831.281,71 | 57.794.084,90 | -37.196, |

La diferencia entre el “Límite de la Regla de Gasto y el “Gasto computable del presupuesto de 2016” (6) – (5) se cifra en **-37.196,81 euros**

En términos porcentuales, el gasto computable de 2016 sobre el gasto computable de 2015 ((6)-(5)/(5) (Gasto computable 2.015, más 1,8%, más el aumento de recaudación), supone un menor gasto computable que se sitúa en el **-0,06%**.

En consecuencia, **la Corporación Local cumple con la Regla de Gasto.**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación del Presupuesto General de 2016 del Ayuntamiento de Ciudad Real, sus Organismos Autónomos y la EMUSER

Cumplen:

- **el objetivo de estabilidad presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.
- Así mismo **cumple el objetivo de límite de endeudamiento**, dado que según la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, se sitúa por debajo del 75% de los ingresos ordinarios consolidados y ajustados según el SEC.
- **Cumplen con la regla de gasto**, según los datos aportados en el apartado 5 de este Informe.

Como ha quedado dicho, la Corporación presenta superávit en la liquidación del Presupuesto General de 2016 y además tiene deuda contraída por lo que debe cumplir lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o aplicar lo que se disponga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, que a fecha de emisión de este informe no se ha publicado o lo que se disponga en otra norma sobre el particular indicado.

El presente informe deberá elevarse al Pleno para su debido conocimiento y remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el conocimiento del Pleno, por expresa disposición del art. 16 párrafo final del Reglamento.

Ciudad Real, 24 de Febrero de 2017
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL



Fdo. Manuel Ruiz Redondo